



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Salud y de Estudios Legislativos Primera, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto que adiciona el artículo 38 Quater a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso j); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes**

1. El 18 de febrero de 2025, la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la iniciativa de Decreto que adiciona el artículo 38 Quater a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Salud, mediante el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

oficio con número: SG/AT-939, recayéndole a la misma el número de expediente 66-269, para su estudio y dictamen correspondiente.

3. Posteriormente, el 10 de abril de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó retornar dicha iniciativa a las Comisiones de Salud y de Estudios Legislativos Primera, mediante oficios con números: SG/AT-1185 y SG/AT-1186, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente acción legislativa tiene como finalidad, contemplar en la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, la atención a la salud masculina, a diversas enfermedades de las cuales el número de víctimas ha ido aumentando en gran medida en años recientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

*“Esta iniciativa surge a partir de una reflexión sobre el cáncer de mama, este tipo de cáncer, al menos en las mujeres constituye un problema muy fuerte de salud pública, tan es así que octubre es el mes de la sensibilización sobre el "Cáncer de mama"; y la Organización Mundial de la Salud, estableció el 19 de octubre como el Día Internacional de la Lucha Contra el Cáncer de Mama.*

*Sin embargo, no debemos quedarnos en visibilizar o reconocer el cáncer de mama solo en las mujeres, pues, aunque en los hombres no representa un problema fuerte aún, este tipo de enfermedad ha aumentado considerablemente en los últimos años, es por eso que debemos verlo y atenderlo antes de que sea un problema de salud pública.*

*En 2019 se registraron en México 14,374 casos de tumores malignos de mama, de los cuales 184 se detectaron en hombres; esto, según los boletines de epidemiología de la Secretaría de Salud.*

*Mientras que para 2020 se detectaron 193 casos de tumores de cáncer de mama en hombres; es decir, casi 10 más que en 2019.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Pero en 2021, la cifra de hombres con tumores en la mama escaló a 324; es decir, en un par de años aumentó casi el doble de los casos.*

*Estos incrementos no deben hacerse a un lado, y por eso debemos trabajar en generar acciones legislativas que abonen a prevenir, atender, combatir o frenar estos fenómenos.*

*En Tamaulipas, en la Ley de Salud no se contemplan expresamente acciones de prevención o control en materia de cáncer de mama en los hombres, solo existe el diseño normativo para las mujeres. Y es precisamente el objeto de esta iniciativa; sin embargo, para considerar el cáncer de mama en hombres como objeto de protección legal, resulta necesario primero considerar la salud masculina en su conjunto.*

*La salud masculina es un tema que ha surgido a partir de las necesidades originadas por padecimientos en los hombres. Médicos y autoridades se han encargado de diseñar estrategias basadas en el género para atender e investigar distintas enfermedades que afectan a los hombres a partir de sus condiciones y circunstancias.*

*Históricamente, el tema de salud como política pública se ha encaminado más hacia las mujeres, a partir de acciones que fomentan el cuidado y protección de la salud de la mujer en temas como el cáncer.*

*Lo anterior es muy importante; sin embargo, debe generarse apertura para hablar en los mismos términos de la salud masculina, se deben quitar*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*etiquetas a la salud basadas en el orgullo o el machismo, y es que los hombres establecen más resistencia al cuidado de la salud.*

*En México, la mayoría de los hombres evitan las visitas al médico, aunque se sientan mal o tengan síntomas de alguna enfermedad no lo hacen, muchos piensan que esta condición es símbolo de debilidad. Esta idea genera en muchos casos, complicaciones de salud.*

*Hay datos duros que nos obligan a reflexionar sobre este tema; entre ellos que: en ningún país del mundo los hombres viven más que las mujeres, y que los hombres viven más años con mala calidad de vida.*

*Por eso es importante que se generen prácticas que fomenten la atención, el cuidado y protección de la salud masculina, debemos desarrollar en la sociedad, elementos culturales que se traduzcan en que la comunidad vea los temas de salud masculina como un asunto importante y necesario para una mejor calidad de vida de los hombres.*

*Así las cosas, en primer término, me parece necesario establecer las bases de la atención a la salud masculina y en ese apartado considerar el cáncer de mama en hombres, así como el prostático y el testicular, ya que son tipos de enfermedades que padecen muchos hombres y son problemáticas de salud graves para ese segmento.”*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Como es de conocimiento general, la salud es un derecho humano fundamental consagrado en diversos instrumentos nacionales e internacionales, entendido como el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, por lo tanto, este derecho implica tanto libertades, entendidas como el control sobre el propio cuerpo y salud, y derechos como el acceso a servicios de salud adecuados, accesibles, aceptables y de calidad.

Para nadie es omiso reconocer que en nuestro país, se han realizado importantes avances en materia de salud pública, particularmente en lo relativo a la salud de las mujeres, tal es el caso de los esfuerzos sostenidos contra el cáncer de mama, donde la combinación de campañas de concientización, detección oportuna, desarrollo de tratamientos especializados y el impulso institucional desde los gobiernos, ha contribuido significativamente a reducir la mortalidad femenina por esta causa.

No obstante, a pesar de dichos avances, es necesario señalar que la salud masculina ha permanecido durante décadas en segundo plano dentro de las políticas públicas, generando una evidente omisión estructural en materia de prevención, atención y visibilización de enfermedades que afectan exclusivamente o con mayor prevalencia a los hombres.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En el caso específico del cáncer de mama masculino, si bien su incidencia es menor en comparación con el femenino, no deja de representar un problema de salud pública que requiere atención, por ello, la falta de visibilidad, información y protocolos institucionales en torno a este padecimiento, provoca diagnósticos tardíos, tratamientos menos eficaces y, en consecuencia, mayor mortalidad.

Asimismo, existen otros padecimientos con fuerte impacto en la población masculina, como el cáncer de próstata y el cáncer testicular, cuyas tasas de incidencia y mortalidad requieren ser atendidas con políticas de prevención, detección y tratamiento específicos, sin embargo, a pesar de ello, en redacción actual de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, no contempla de forma expresa la atención integral de la salud masculina, ni la existencia de programas que permitan focalizar esfuerzos hacia este sector.

Por ello, consideramos que existe la necesidad de establecer en la ley un marco normativo que reconozca explícitamente la salud del hombre como una materia de atención prioritaria en el ámbito estatal, al igual que se ha hecho con la salud de la mujer.

Sin duda alguna, quienes suscribimos el presente instrumento legislativo, estimamos que este enfoque además de promover la equidad de género en el acceso a los servicios de salud, también materializa el principio de igualdad sustantiva, conforme al artículo 1º constitucional y a los estándares del derecho internacional de los derechos humanos.

Es importante señalar que, previo a la dictaminación del presente asunto, se solicitó al Centro de Finanzas Públicas de este Poder Legislativo su opinión



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

respecto a un posible impacto presupuestal derivado de la implementación de la reforma, órgano que se pronunció en los siguientes términos:

*“Tras revisar la iniciativa y confrontarla con el marco jurídico vigente, se observa que:*

*I. Aunque no hay un artículo específico que mencione "salud masculina", la ley ya establece:*

- En el artículo 2, el derecho a la protección de la salud abarca bienestar físico y mental sin distinción de género.*
- El artículo 3, fracción I, inciso P) menciona explícitamente la prevención y control de enfermedades no transmisibles, categoría en la que encajan todas las enfermedades señaladas en la iniciativa.*
- El artículo 7, fracción I, establece que el Sistema Estatal de Salud atenderá "problemas sanitarios prioritarios y factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas".*
- El artículo 17, sobre servicios básicos de salud, incluye la atención de enfermedades no transmisibles, educación para la salud, atención médica preventiva, curativa, rehabilitación, etc.*

*II. La inclusión de un artículo específico que mencione la salud masculina no implica la creación de nuevas instituciones, infraestructura, contratación de personal, ni adquisición de equipamiento adicional, sino que se trata de una medida de tipo normativo y de enfoque.*

*III. Las acciones contempladas en la iniciativa ya son ejecutadas en la práctica médica y administrativa por la Secretaría de Salud, bajo los principios de equidad, accesibilidad y no discriminación establecidos por la ley.*

*Por las razones expuestas, se determina que la Iniciativa que adiciona el artículo 38 Quater a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas **NO GENERA IMPACTO PRESUPUESTARIO adicional**, ya que no impone nuevas cargas financieras al erario público y únicamente formaliza en el texto legal acciones que ya están contempladas en la legislación y en la operación del Sistema Estatal de Salud.”*

Es por lo anteriormente expuesto, que consideramos procedente el presente asunto, con el objetivo de sentar las bases legales para una política pública orientada a la salud del hombre, que contemple la prevención, detección y atención oportuna de enfermedades como el cáncer de próstata, testicular y de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

mama, fortaleciendo así el derecho a la salud de todas y todos los tamaulipecos, bajo un enfoque integral, equitativo y con perspectiva de género.

De igual forma, es importante destacar que se realizaron algunas modificaciones a la propuesta inicial, orientadas a cuestiones de técnica legislativa, sin afectar el propósito inicial de la reforma.

**VI. Conclusión**

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 38 QUATER A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 38 Quater a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 38 Quater.-** La atención a la salud masculina comprenderá acciones de prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control, particularmente en relación con las siguientes enfermedades:

I.- Cáncer de próstata, testicular y de mama;

II.- Diabetes mellitus;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

III.- Cardiopatías isquémicas;

IV.- Enfermedades vasculares;

V.- Cirrosis hepática; y

VI.- Otras enfermedades con alta prevalencia o incidencia en la población masculina.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Auditorio "Juan Macias Castillo, del Municipio de Altamira, Tamaulipas, al primer día del mes de mayo de dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE SALUD**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO SECRETARIO		_____	_____
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL		_____	_____
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 38 QUATER A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Auditorio "Juan Macias Castillo, del Municipio de Altamira, Tamaulipas, al primer día del mes de mayo de dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 38 QUATER A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.